



Radicación tutela	11001-31-87-010-2023-00160-00 NI 63655
Accionante	JAVIER ALBERTO RUBIANO QUIROGA C.C. No. 79.180.836
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Decisión	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA
Derechos Vulnerados	DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9A 24 Piso 8 / Edificio Kaysser / Teléfono (601)2847266
ejcp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito de acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios entre ellos el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto No. 1983 de 2017 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1899 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (antes artículo 1 del Decreto 1382 de 2000), **ADMITASE** la presente acción de tutela incoada por el ciudadano **JAVIER ALBERTO RUBIANO QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.180.836, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - AREANDINA**.

En consecuencia, a fin de garantizar el derecho de defensa de las accionadas, se dispone notificarles sobre el presente trámite, entregándole copia de la respectiva demanda para que se pronuncien sobre los hechos y violaciones imputadas. Así mismo, deberán remitir a este Despacho en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta acción, las explicaciones del caso, respecto de los hechos denunciados y adjuntar las pruebas que estime conducentes.

Infórmese a las Entidades respectivas, que si la respuesta no fuere rendida dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos informados por la accionante y la tutela se entrara a resolver de plano, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.

Así mismo, se solicita a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** para que comuniquen el presente trámite constitucional en conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección DIAN 2022- modalidad ingreso, al cargo de gestor II con número de OPEC 198305, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos que dieron origen al mismo.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, comuníquese de esta decisión al accionante a la dirección de correo electrónico que registre en el escrito de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICPATRICIA URAZAN MEJÍA
JUEZ